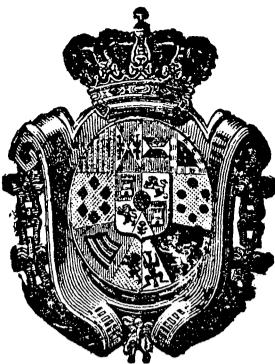


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3143.

MARTES 16 DE MAYO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el subsecretario del ministerio de la Gobernación de la Península D. Pedro Gómez de la Serna en apoyo de la renuncia que hace de dicho cargo, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en admitirle dicha renuncia, quedando satisfecho de sus buenos servicios, que me reservo utilizar con oportunidad; y he venido en nombrar subsecretario del ministerio de la Gobernación de la Península á Don Juan Bautista Alonso, Diputado á Cortes por la provincia de Pontevedra.

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1843.—El Duque de la Victoria.—El Ministro de la Gobernación de la Península, Fermín Caballero.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, usando de la prerrogativa que expresa el art. 15 de la Constitución, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador por la provincia de Barcelona á D. Leodegario Serna, en reemplazo del Sr. obispo de Astorga: á D. Juan de Ponte y Tenreiro por la de la Coruña, en reemplazo de D. José María Chacón; y por la de Lugo á D. Gonzalo Osorio, en reemplazo de D. Antonio Rivadeneira.

Dado en Madrid á 15 de Mayo de 1843.—El Duque de la Victoria.—El Ministro de la Gobernación de la Península, Fermín Caballero.

Negociado núm. 7.

A pesar de las repetidas órdenes y disposiciones generales adoptadas en diferentes épocas, y alguna de ellas de fecha muy reciente, para preservar de todo intento de violencia el secreto de la correspondencia, no faltan motivos dignos de aprecio que muevan el ánimo del Gobierno á robustecer la seguridad y la eficacia de un derecho tan sagrado y fundamental bajo todas sus relaciones. Pondrá V. S. por tanto una vigilancia extrema y asidua, como director general de Correos, á fin de que los empleados de este ramo del servicio público en la corte, las administraciones principales y todas sus demás dependencias sean tan escrupulosamente solícitos en el cumplimiento de sus deberes, que logren hasta borrar la memoria de unas quejas que traen en zozobra á las veces los mas caros intereses de la nación. Y deberá V. S. prevenirles que el Gobierno está firmemente resuelto á hacer uso de cuantas atribuciones le corresponden en los casos de omisión, negligencia, sospecha y defraudación, ya poniendo á disposición de los tribunales para la formación de la competente causa las personas que deban sufrirla, y ya adoptando por sí medidas fuertes, que sirviendo de ejemplo, repriman el escándalo é inspiren verdadera confianza.

De órden de S. A. te digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1843.—Caballero.—Señor director general de Correos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 25 de Abril último, y de conformidad con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se

ha servido S. A. el Regente del Reino condecorar con la placa y cruz de la orden de San Hermenegildo á los individuos siguientes:

Placa.—D. Manuel Carrillo, teniente coronel graduado y segundo comandante del regimiento infantería de España, núm. 30.

Idem.—D. José Alonso de Prado, teniente coronel graduado y capitán del regimiento infantería de España, número 30.

Idem.—D. José Montaña, capitán del regimiento infantería de Barcelona, 4º ligero peninsular.

Idem.—D. Jaime Mas, teniente coronel graduado y capitán del regimiento infantería de la Albuera, núm. 26.

Idem.—D. Joaquín Ramos, teniente coronel de infantería y gobernador excedente de plazas, actualmente comandante militar de la plaza de Mérida.

Cruz.—D. Manuel Navarro, teniente de navío de la armada nacional.

Idem.—D. José Sánchez Barriga, comandante graduado y teniente del regimiento de Lusitania, núm. 13 de caballería.

Idem.—D. Manuel Pomar y Marquez, coronel de infantería y primer jefe del batallón provincial de Cádiz, núm. 12 de la reserva.

Idem.—D. Manuel de la Puente, capitán de fragata de la armada nacional.

Idem.—D. José Magenís, coronel supernumerario del regimiento infantería de cazadores de Isabel II, núm. 27.

Idem.—D. Capistrano Martín, capitán supernumerario del batallón provincial de Orense, núm. 19 de la reserva del ejército.

Idem.—D. Juan Jerez, teniente del regimiento infantería de León, 4º de línea peninsular.

Idem.—D. Julian Corbera, capitán del batallón provincial de Cuenca, núm. 24 de la reserva.

Idem.—D. Manuel Alvarez Maldonado, capitán del cuerpo nacional de artillería.

Idem.—D. José Remón, teniente coronel graduado de infantería y capitán del batallón provincial de Teruel, núm. 49 de la reserva.

Idem.—D. Pedro Vargas, capitán del regimiento de infantería de Asturias, núm. 31.

S. A. el Regente del Reino, por resoluciones de 13 del corriente mes de Mayo, se ha servido nombrar comandante del fuerte de Santa Bárbara de Hernani á D. Antonio Larrázabal, sargento mayor que fue de la plaza de Guetaria, declarándole al propio tiempo el empleo de teniente vivo y efectivo de infantería.

Comandante del fuerte de Santa Cruz de Laguardia á Don Antonio Tono, subteniente graduado de infantería y gobernador que fue de Fuertemarín, declarándole la efectividad de dicho grado.

Ayudante tercero de la plaza de Zamora á D. José Fernández Rúa, capitán de llaves que fue de la misma, declarándose el empleo de subteniente de infantería.

Y la segunda ayudante de la ciudadela de la plaza de Pamplona á D. Gregorio Beriain, teniente de infantería y ayudante que fue de dicha plaza.

Asimismo se ha servido conferir por resolución de 14 de dicho mes el gobierno de la plaza de la Seo de Urgel al brigadier de infantería D. Gabriel Lessene, gobernador que fue de la de Hostalrich; y la comandancia del castillo de la Aljafería de Zaragoza al teniente coronel graduado capitán efectivo de infantería D. Francisco Satué, gobernador que fue del castillo de Monjuich de la plaza de Gerona.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DÍA

para la sesión pública del martes 16 de Mayo de 1843.

Continuación de la discusión por párrafos del proyecto de contestación al discurso de apertura.

Discusión del dictámen sobre la concesión de un arbitrio al ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la construcción de un puente colgante en el Guadalete.

Y continuación de la de los artículos desde el 66 del proyecto de

ley de ayuntamientos, que quedó pendiente en las dos últimas legislaturas.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 8 de Mayo.

En el *Sun* se lee lo siguiente:

La respuesta dada por sir Roberto Peel á Mr. Shiell sobre la cuestión del casamiento de la Reina de España, se leerá con interés en Madrid y París. Nosotros no creemos necesario extendernos largamente sobre los hechos que han determinado á Mr. Shiell á dirigir á sir Roberto Peel una cuestión á la cual el honorable baronet ha respondido en los términos más explícitos: "La Inglaterra, el Austria y la Rusia no podrían sufrir que un Gobierno extranjero atentase á la independencia de una gran nación europea."

Esta declaración de sir Roberto Peel dará más autoridad al Regente, y llenará de alegría el corazón de todo buen patriota español. Nosotros creemos que producirá otro efecto más importante; abrirá los ojos á ciertas Potencias que han tomado la costumbre de considerar á la España como un feudo de la Francia.

El *Monitor* publica la siguiente carta de Argel del 30 de Abril:

El duque de Aumale ha efectuado el 20 de este mes una *razia* que ha producido 159 carneros y 600 camellos. La carta que nos anuncia esta noticia está fechada en el vivac de Samy el 20 de Abril. Este golpe de mano que ha sido coronaado del mejor éxito decidiría acaso al duque de Aumale á modificar sus planes de campaña. Su salida había tenido por objeto hacer cobrar el impuesto de las tribus del Sudeste de la provincia de Titteri. El general Barraquey d' Hilliers sigue sus operaciones contra los cabillas de las montañas de Colle. Acaba de hacer una nueva petición de víveres en Argel.

El barco de vapor *Euphrates*, que parte esta noche con el correo para el Este, remolcará hasta Collo un navío cargado de artículos de toda especie. Desde el 15 los trabajos de la colonia se han hecho más serios. El general se dirigía á los bordes del Oued Zabras, á 20 kilómetros de Collo, donde ha establecido un campo. Por cinco días se han estado batiendo continuamente. Hemos tenido 5 oficiales muertos y 4 heridos; 150 soldados heridos y de 25 á 30 muertos. Un capitán del 31 de línea, Mr. de Culon, ha sido herido mortalmente.

Otra carta de Oran del 27 de Abril anuncia que la mayor parte de los Hachers se habían unido á Abd-el-Kader cuando apareció en las cercanías de Mascara; pero al verle huir al aproximarse nuestras tropas, los que se habían unido han enviado algunos de ellos al general Lamoriciere para pedir gracia: no se espera que sus excusas sean admitidas tan fácilmente como en la última insurrección. Corrian rumores que Abd-el-Kader se aproximaba á Oran, y que solo se hallaba á ocho leguas de esta ciudad. (Const.)

Por vía de Alemania hemos recibido noticias de Constanti- nopolis del 19 de Abril, es decir, de dos días más recientes que las recibidas por Marsella.

Según el *Observador austriaco* de Viena, Kiamil-bajá ha sido reemplazado en el gobierno de Belgrado como lo pedia el Emperador Nicolás.

El Sultan acaba de nombrar para el gobierno de esta plaza á Hafiz-bajá, hombre experimentado, según se dice, en materias de administración.

El 17 ha fijado el Sultan su residencia en su palacio de estado situado en la costa asiática del Bósforo, donde S. A. pasará la estación de primavera. (Comm.)

Se asegura que el ministerio de Negocios extranjeros ha resuelto que no haya embajador en China como se había proyectado; pero se establecerá un ministro plenipotenciario. Mr. de Lagrenée, reemplazado en su puesto de Atenas por Mr. Piscatory, ha sido nombrado para este puesto. (Id.)

Los Estados Unidos refuerzan su escuadra en el Mediterráneo. Dos navíos de línea de esta nación han pasado á Gibral-

Administracion de bienes nacionales. — Clero secular. — Provincia de Segovia. — Trimestre de fin de Marzo de 1843. — Estado que manifiesta el ingreso, salidas y existencias de frutos en esta administracion principal, procedentes de los bienes del clero secular en dicha provincia.

tar, desde donde se dirigen á Mahon, donde se halla otro navío de linea, una fragata y una corbeta, que componen la escuadra americana. Las dificultades con Marruecos no son sin duda extrañas á esta concentracion de fuerzas. (Id.)

Escriben del Haya el 4 de Mayo:

La noticia de haber rehusado Hannóver su adhesión á la union aduanera alemana ha hecho en Holanda un efecto agradable. No se teme precisamente la concurrencia de Hannóver; pero no se deja de conocer que una vez unido al Zollverein, no se pasará mucho tiempo sin que las ciudades anseáticas, ó cuando menos una de ellas, se reunan también. En este caso la concurrencia sería peligrosa para Holanda, intermedaría hoy entre el mar y la Alemania central y meridional. (Id.)

MADRID 15 DE MAYO.

Tenemos á la vista el prospecto de una lujosa edición del *Flos Sanctorum*, ó sea colección de vidas de santos para todos los días del año, que saldrá adornada con 1500 viñetas intercaladas en el texto y con 100 láminas sueltas grabadas en cobre ó litografiadas, ejecutadas unas y otras por los mejores artistas.

Desde luego aplaudimos la idea por cuanto facilitará la adquisición de libros religiosos, donde se afirman con la doctrina y el ejemplo las creencias del dogma cristiano; y además la persona encargada de la dirección, á quien por tan competente y digna tenemos, nos hace confiar en que la obra será digna de su objeto, y tal cual merece la importancia del asunto.

También debemos hacer mención de la actividad infatigable del Sr. editor Manini, de cuyas prensas vemos salir todos

los días infinitas publicaciones importantes, y que tanto contribuyen al progreso de las artes y á la ilustración general.

El sábado se ha verificado un magnífico concierto en el Liceo, bajo la dirección del celoso y acreditado maestro Saldoni. Las señoritas de Campuzano y Marcilla arrancaron repetidos aplausos, siendo llamadas por dos veces á la escena; honor de que también participaron Mme. Lazare, la excelente arpista, y D. José Miró, nuestro gran pianista. El triunfo de cuantos tomaron parte en la función de esa noche fue completo; y no debemos olvidar en nuestros elogios al Sr. Saldoni que tan bien supo combinarla y dirigirla, á los socios de ambos sexos que ejecutaron los coros, ni á la afinada y numerosa orquesta.

Ayer se ha publicado la primera entrega de las *Crónicas españolas*, que contiene el principio de la novela de Don RAMON DE NAVARRETE titulada *Creencias y desengaños*. Hasta ahora solo podemos juzgar de la parte material de la obra, que es bellísima y digna de nuestras alabanzas.

La segunda novela será de D. JOSE ZORRILLA.

Colegio de abogados de esta corte.

La junta de gobierno del mismo, en uso de la atribución quinta de las que la están marcadas en el artículo 15 de los estatutos vigentes, ha acordado celebrar junta general extraordinaria el domingo 21 del corriente á las once de la mañana en la sala de sesiones de la academia matritense de jurisprudencia y legislación, calle del León, núm. 34: lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se hace saber á todos los señores colegiales para su asistencia.

Madrid 15 de Mayo de 1843. — El secretario, Mariano Rollan.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA.

Comisión especial de los bienes del clero secular. — Provincia de Valencia. — Estado de los ingresos y salidas verificadas en la administración de Bienes nacionales y sus subalternas por productos de bienes del clero secular en el trimestre desde 1.º de Octubre á fin de Diciembre de 1842, el cual forma esta comisión con arreglo á los datos que le han facilitado las oficinas y en virtud de lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 2 de Setiembre del año próximo pasado.

Ingresos	Papel.		Metálico.
	Existencia del trimestre anterior.....	..	109,659.. 33
Productos de años anteriores.....	..	84,925.. 9	
Productos de este año.....	8,986,318.. 29	510,712.. 23	
Ventas de bienes del clero.....	151,431.. 3	13,868.. 3	
DATA.	9,137,749.. 32	719,166	
Sueldos..... Asignación alzada para empleados de contaduría.....		1,999.. 29	
Honorarios..... Del comisionado principal.....	10,906.. 32	24,262.. 8	
De los comisionados subalternos.....	13,355.. 10	..	
Gastos de oficina..... Escritorio de la contaduría.....	499.. 32	649.. 20	
Impresiones del Boletín de ventas.....	149.. 22		
Obras conservativas de edificios.....	5,443		
Gastos extraordinarios..... Contribuciones.....	707.. 22	12,767.. 22	
Tasaciones de fincas.....	1,361		
Formación de inventarios.....	5,256		
Cargas de justicia..... Devoluciones de alquileres de fincas vendidas.....	182.. 32	182.. 32	
Pases á otras dependencias..... A la tesorería de Rentas de la provincia en virtud de órden de la intendencia.	262,922.. 24		
A la administración general del Banco nacional.....	193,868.. 3	456,790.. 27	
Remesas á otras dependencias.. A la Caja nacional.....	151,431.. 3	..	
Total data.....	151,431.. 3	496,653.. 2	
Idem cargo.....	9,137,749.. 32	719,166	
Existencia para el primer trimestre 1843.....	8,986,318.. 29	222,512.. 32	

Valencia 5 de Enero de 1843. — El presidente, P. I. del S. I., Félix de Alfaro. — Es copia. — Antonio Sanchis, secretario.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Comisión principal y especial de bienes y rentas del clero secular. — Trimestre vencido en fin de Marzo de 1842. — Estado que manifiesta la recaudación y salida de fondos correspondiente á los bienes del clero secular de esta provincia comprensivos del trimestre vencido en fin de Marzo del corriente año, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 2 de Setiembre del año anterior.

Recaudacion.	Papel.	Metálico.	Total.
Por existencias que resultaron en fin del trimestre vencido en 31 de Diciembre próximo pasado.....	978,485.. 22	33,441.. 20	1,011,927.. 8
Por recaudación verificada en la comisión principal en el presente trimestre.....	939,927.. 7	164,038.. 17	1,103,965.. 24
Por id. en la subalterna de Carmona.....	..	17,188.. 31	17,188.. 31
Por id. en la de Cazalla.....	..	893.. 11	893.. 11
Por id. en la de Ecija.....	..	3,384.. 14	3,384.. 14
Por id. en la de Osuna.....	..	848.. 21	848.. 21
Por id. en la de Sanlúcar.....	..	2,112.. 17	2,112.. 17
Por id. en la de Utrera.....	..	12,101.. 8	12,101.. 8
Total.....	1,918,412.. 29	234,009.. 3	2,152,421.. 32

Distribucion.

Por sueldos en la contaduría de Amortización.....	..	3,999.. 12	3,999.. 12
Por honorarios del comisionado principal y sus subalternos.....	..	7,557.. 4	7,557.. 4
Por gastos ordinarios.....	..	3,264.. 31	3,264.. 31
Por id. extraordinarios.....	..	5,892.. 27	5,892.. 27
Por cargas de justicias.....
Por entregas al Banco español de San Fernando.....	..	132,703.. 29	132,703.. 29
Por remesas en papel de crédito hechas á la dirección.....	1,740,812.. 29	..	1,740,812.. 29
Suma total de la distribucion.....	1,740,812.. 29	154,309.. 1	1,895,121.. 30
Idem de la recaudacion.....	1,918,412.. 29	234,009.. 3	2,152,421.. 32
Existencias en fin de Marzo anterior.....	177,600	79,700.. 2	257,300.. 2

Existencia anterior.....	Trigo bueno.	Morajo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Gallinas.	Lino.	Paja.
13,081	8	..	43	9	1	8,233	2	3
						1,608	..	3
							2	3
								4
								235.. 2
								27.. 12
								605

Existencia para el siguiente trimestre.....

2,841

1

1

63

9

1

1,707

11

1

256

10

3

1

1

10

3

3

1

89

12

..

324.. 2

39.. 12

605

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

sobre á D. Nicolas Francisco Andrade, administrador de Loterías, sin fijar pueblo.

En la principal de Medina del Campo en 4 de Mayo.

Heraldo.—Números 246 y 247 á D. Ignacio Baquero. Medina del Campo. No existe ni se conoce tal sugeto.

En la principal de Manzanares en 8 id.

Museo de las Familias.—Un paquete á D. Vicente Campa. Manzanares. No hay tal sugeto en la villa.

En la estafeta de Tortosa agregada á la principal de Lérida.

Pabellón Español.—Veinte y dos paquetes á D. Pedro Redan. No se conoce el sugeto á quien van dirigidos.

El Restaurador.—Uno id. á D. Elias Martínez. Id.

En las estafetas agregadas á la principal de Tarazona se hallan sin curso los que se expresan.

Cuenca. Obra de la Guerra de la Independencia.—Una entrega de ella dirigida á D. Carlos María Malvido, á Moya. No se conoce tal sugeto.

Motilla del Palancar.

Unión Comercial.—A D. Gregorio Vizcaíno, á la Motilla. No existe tal sugeto en el pueblo.

Idem.—A D. Antonio Conde, id. id.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS.

Para proceder en la provision de las cátedras de latinidad y humanidades que resulten vacantes en los establecimientos públicos del reino, al tenor de lo prevenido en Real orden de 29 de Noviembre del año próximo pasado, esta corporación ha tenido por conveniente acordar las siguientes bases, que habrán de servir de regla á la comisión encargada de censurar los ejercicios á que deben sujetarse los aspirantes á las indicadas cátedras.

1^a Si los aspirantes carecieren de título de profesores de latinidad, los censores los harán cuantas preguntas tengan por convenientes sobre las reglas de ambas gramáticas; analizarán las oraciones que en ambos idiomas se les presenten, y responderán á las preguntas que se les dirijan acerca de los principios generales de retórica y poética.

2^a Si los aspirantes fuesen preceptores con título, lo cual supone haber sufrido los exámenes correspondientes para obtenerlo, se limitará el ejercicio á una prueba de comparación, la cual podrá consistir en verter, cada cual por separado, al idioma latino un mismo periodo de cualquiera de nuestros buenos hablistas castellanos sacados á la suerte. La versión se hará en el local en donde se practiquen los ejercicios, bajo la vigilancia de uno de los vocales de la comisión para evitar cualquier fraude. Además de esa versión, los vocales de aquella les harán las preguntas que juzguen oportunas acerca de los modismos y idiotismos de las lenguas latina y castellana, y sobre el método de enseñanza de la misma. En vista de estos ejercicios decidirán del mérito respectivo de cada uno de los aspirantes. Igual ejercicio sufrirán los comprendidos en la base anterior, después de verificado el examen que en la misma se expresa.

3^a Si la cátedra á que aspiren alguno ó algunos de los concurrentes fuere de las que llevan anexo el cargo de explicar los principios de literatura con especial aplicación á la española, los censores les harán las preguntas oportunas acerca de los diversos géneros en prosa y verso de la literatura castellana; reglas fijas ó variables admitidas en cada uno de ellos, y principios filosóficos que les sirven de fundamento. Por último contestarán á las preguntas que se les hagan acerca del método más lógico que deberá observarse en ese estudio tan importante para la expresión de las imágenes y pensamientos.

4^a Los profesores con título que á consecuencia del ejercicio comparativo de que trata la base 2^a resultasen iguales en mérito á los que carezcan de aquel requisito, obtendrán la preferencia si llevasen más años de enseñanza.

5^a Lo prevenido en la base anterior se entenderá tan solo con relación á las pruebas de comparación de que trata la misma base 2^a relativa á la suficiencia en ambas lenguas. Pero respecto de la cátedra á que va anexa la enseñanza de literatura se dará la preferencia al que sobre salga en esta, con tal de que sea hábil para la enseñanza de latinidad.

6^a El tiempo que habrá de emplearse en hacer preguntas á los aspirantes se designará á juicio de la comisión conforme al número de aquellos que concurren á un mismo acto y á la calidad de la cátedra que deseen obtener; pero no podrá bajar de tres cuartos de hora para cada uno el empleado en ese indispensable ejercicio.

Con la anticipación conveniente se anunciará en la Gaceta la vacante que haya de proveerse, señalando el plazo dentro del cual habrán de presentarse á verificar sus ejercicios los aspirantes, previa la solicitud que al efecto dirigirán á la misma dirección general. Madrid 12 de Mayo de 1843.—José García de Villalta, secretario.

Esta corporación ha acordado convocar aspirantes á la cátedra de elementos de física y química del instituto de Sanlúcar de Barrameda, dotada con 6600 rs. vn. al año.

Los que deseen obtenerla determinarán en programas razonados las materias de que habrán de tratar en un curso ordinario; el orden y método que se propongan observar en sus explicaciones, ya respecto á cada una de estas dos ciencias, ya con relación al íntimo enlace que tienen entre sí varios de sus tratados; el número de lecciones que para cada uno de ellos juzgue necesarias, y puntos principales comprendidos en cada tratado. Por último, señalará la obra ó obras en castellano más á propósito para los discípulos, y medios auxiliares indispensables para la enseñanza.

Los programas habrán de ser presentados á la dirección general en el término de un mes, á contar desde el día en que

este anuncio se publique en la Gaceta. Los autores de aquellos que resulten aprobados por la comisión designada al efecto serán llamados para sufrir un ejercicio oral ante la misma comisión por espacio de una hora á lo menos.

Con este objeto los aspirantes acompañarán á sus programas un oficio en que expresen su profesión y actual domicilio. Madrid 13 de Mayo de 1843.—José García de Villalta, secretario.

El martes 16 del corriente se verificará en el Instituto español un gran concierto á beneficio de Madama Lazare y D. José Miró.

S. M. la Reina y su augusta Herediana solemnizarán con su presencia esta función, en la cual los Sres. socios de la sección gimnástica del Instituto español se han ofrecido á tomar parte.

Se expenden billetes á 20 rs. para el público y á 16 reales para los Sres. socios en la secretaría del Instituto, almacén de música de Carrasco, y Carrera de San Geronimo, casa del señor Bazerque.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Manuela Ruiz Carriero, vecina de Torija y natural de S. Pedro del Romeral, en cuya testamentaria conozco, para que en término de 30 días siguientes á este de la fecha se presenten á deducirle en este tribunal por la escribanía del infrascrito y procurador de este juzgado con poder bastante; pues si lo hicieren les oiré y administrare justicia, y en otro caso les pararé perjuicio.

Dado en Brihuega á 10 de Mayo de 1843.—Pedro López de Novoa.—Por mandado de S. S., Félix Romero y Gomara.

—Subdelegación de Rentas de la provincia de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se ha señalado para junta general de acreedores la dimisión de bienes hecha á favor de los mismos por la compañía de lienzos titulada de la Soledad de esta corte el domingo 4 de Junio próximo á las diez en punto de la mañana en la casa habitación del Sr. asesor de la propia intendencia y subdelegación, que la tiene calle de las Fuentes, num. 5, cuarto segundo; advirtiendo que el que no comparezca le parará entero perjuicio.

—En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano D. José López Arias, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve días á Celestino Alvarez, natural de Villaverde en Asturias, soltero y de edad de 23 años, para que se presente en cualquiera de las cárceles de esta corte á dar sus declaraciones y descargos en la causa que se le sigue por robo de alijas y dinero hecho en la tarde del 20 de Febrero último en la casa del Exmo. Sr. duque de Berwick y de Alba, donde se hallaba sirviendo de lacayo; previendo que de no verificarse se seguirá la causa en su ausencia y reabierta, y le parará el perjuicio que haya lugar.

—Juzgado de primera instancia del partido de Almazán.—Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía fundada por D. Juan García Rebollo en la iglesia colegial de la villa de Berlanga, cuyas fincas radican en su mayor parte en el pueblo de la Riba de Escalote, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del preciso término de 30 días, contados desde el de la última fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribanía del actuario; con prevención de que no hiciéndolo, pasado que sea el término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de escrito de letrado presentado por Doña Cecilia Contreras, vecina del lugar de Ciruela, así lo ha determinado en providencia de 24 del actual. Dado en Almazán á 27 de Abril de 1843.—Manuel Angel Gonzalez.—Por mandado de S. S., Hilario Garcés.

—Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 28 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía colectiva que en la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Yébenes fundó Gaspar García Prieto Pascual Ruiz, vacante por defunción de su último poseedor el presbítero D. Juan Martín de Bernardo, á fin de que comparezcan á deducirlo en el expresado juzgado y escribanía de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente; parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

—Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 28 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Yébenes fundó Juan Ortega, vacante por defunción de su último poseedor el presbítero D. Eugenio Damián de Berrio, á fin de que comparezcan á deducirlo en el expresado juzgado y escribanía de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente; parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

—Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 28 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la parroquial de Santa María de la villa de Yébenes fundó Gonzalo Díaz Sandoval, vacante por defunción de su último poseedor el presbítero D. Eugenio Damián de Berrio, á fin de que comparezcan á deducirlo en el expresado juzgado y escribanía de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente; parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

—Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 26 de Abril de este año, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la parroquial del lugar de Almooacid fundó Don Alejandro Díaz Osorio, vacante por defunción de su último poseedor el presbítero D. Damián Díaz Pintado, á fin de que comparezcan á deducirlo en el expresado juzgado y escribanía de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente; parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

—Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 28 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Yé-

RECTIFICACIONES.

En la sesión del 13, Gaceta de ayer, donde dice "Señor Blasco," debe decir, Sr. Gasco.

En la Gaceta de ayer, cuarta plana, artículo relativo á la sesión del Congreso, donde dice "precedió el Sr. Mata," lese "sucedió" &c.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pedro López de Novoa, secretario honorario de S. M., juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido &c.

benes fundó D. Narciso Morau de Moncada, vacante por defunción de su último poseedor el presbítero D. José Vicente Sánchez Heredero, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribanía de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente; parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 28 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se hallan dotadas las capellanías que en la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Yébenes fundaron el licenciado Sebastián de Ortega, Juan Blas Garoz y Quiteria Gómez, vacante por defunción de su último poseedor el presbítero D. José Vicente Martín, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribanía de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente; parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 28 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellánía que en la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Yébenes fundó D. Pedro Guerrero, vacante por defunción de su último poseedor el presbítero D. Eugenio Damián de Berrio, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribanía de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente; parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 28 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellánía que en la parroquial de Santa María de la villa de Yébenes fundaron Catalina López y María Sánchez, vacante por defunción de su último poseedor el presbítero D. Antonio Carvajal, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribanía de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente; parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 28 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellánía colativa que en la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Yébenes fundó Lucía García la Perla, vacante por defunción de su último poseedor el presbítero D. Juan María de Bernardo, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribanía de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador suficiente; parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

D. Pablo Barnola, juez de primera instancia de la villa de Igualada y su partido, en la provincia de Barcelona, infrascrito &c.

Por el presente cito y emplazo por tercera y última vez á los consortes D. José y Doña María Febrer y Fabra, de la villa de Esparraguera, de este partido, cuya paradero se ignora, para que durante el término de los tres meses aplazados con edicto que se publicó en la Gaceta de Madrid de 24 de Febrero último, y que se repitió en la de 1º de Abril próximo pasado, comparezcan ambos personalmente ó por medio de procurador especial en este juzgado de primera instancia, y en méritos del pleito ejecutivo que en el mismo sigue Rafael Valavia contra dichos consortes sobre pago de una casa vendida y costas, á fin de continuar el mismo según su estado hasta su total conclusión; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, sin mas citarles ni emplazarles. Despáchase el presente en cumplimiento á lo mandado en dicho pleito.

Dado en Igualada á 4 de Mayo de 1843.—Pablo Barnola.—Por su mandado, Antonio Fortuny y Bergadá, escribano.

SUBASTAS.

El intendente militar del cuarto distrito.—Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, que principiará en 1º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del próximo 1844, con arreglo á lo resuelto en la Real orden de 13 de Mayo de 1830 y otras varias que tratan del particular, he señalado para el único remate, que ha de verificarse el dia 20 de Julio próximo, el cual se celebrará en los estrados de esta intendencia á las doce horas de su mañana, pero que no causará efecto hasta que merezca la aprobación de S. A. el Regente del Reino, advirtiéndose que se admitirán proposiciones, ya sea para todo el distrito y reunión de artículos, ó con separación para cada uno de estos y limitación para provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro, y que los sujetos que gusten hacerlas y enterarse del pliego de condiciones, bajo el cual se ha de realizar la subasta, podrán verificarlo en esta intendencia á ante los comisarios de guerra, ministros de Hacienda militar de las respectivas provincias del distrito, como son Alicante, Murcia, Albacete y Castellón de la Plana, autorizados para el efecto por la Real orden de 29 de Setiembre de 1831, los cuales me remitirán las proposiciones que se hagan 10 días antes del en que se ha de realizar el remate, pues trascurrido este acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea.

Valencia 4 de Mayo de 1843.—Estanislao María del Rívera.—Ramon Martínez, secretario.

—El intendente militar del sexto distrito hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, que principiará en 1º de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre de 1844, ha dispuesto se celebre su único remate el dia 20 de Julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta intendencia, sita en la calle del Coso, núm. 42, á la que podrán concurrir los sujetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el distrito y reunión de artículos, ya con separación de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnición del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la referida intendencia; advirtiendo que los comisarios de guerra de Huesca, Teruel y Jaca, en poder de quienes se halla también el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitírseles con la debida anticipación para tenerlas á la vista en el acto de la subasta.

Zaragoza 6 de Mayo de 1843.—Francisco Fontela.—Juan Bautista Ayus, secretario.

—El intendente militar del duodécimo distrito hace saber: que finalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en la demarcación de esta capitánía general, y cuya renovación por término de un año, que comenzará á coutarse desde 1º de Octubre inmediato á aquel mes hasta fin de Setiembre de 1844, debe verificarse con arreglo á disposiciones superiores, se señala para único remate el dia 26 de Julio del corriente año, en que tendrá efecto en los estrados de esta intendencia militar á las doce en punto de su mañana.

Los que gusten interesarse en el referido servicio podrán concurrir al acto de la subasta por sí ó por medio de representantes debidamente autorizados; en el concepto de que el pliego de condiciones ó bases, bajo las que ha de realizarse el suministro de que se trata, estará de manifiesto en la secretaría de la intendencia militar de este duodécimo distrito. San Sebastián 23 de Abril de 1843.—Julian Velarde.—Juan García, secretario.

VACANTES.

Ayuntamiento constitucional de Ávila.—Se hallan vacantes en la ciudad de Ávila dos plazas de maestro de primera instrucción y ayudante por defunción de los que las obtenían: en su consecuencia el ilustre ayuntamiento de la misma ha acordado que por oposición se proceda á proveerlas en el preciso término de 30 días, contados desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid, á cuyo fin los aspirantes á ellas dirigirán ó presentarán por sí mismos sus solicitudes en la secretaría de dicha corporación, francas de porte, con los respectivos títulos de maestros, las certificaciones que previene la ley de 21 de Julio de 1838, á que podrán acompañar los documentos de méritos adquiridos; advirtiendo que ademas de proporcionarles habitación en el local de la misma escuela, la asignación del primero será de 4400 rs., y la del segundo 2200, pagados mensualmente. Ávila 1º de Mayo de 1843.—Pablo de Muñana.—Por acuerdo del ilustre ayuntamiento, Felipe Medina, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

Cuaderno 37 de la colección de Córtes de los reinos de León y Castilla, que publica la academia de la Historia. Se vende á 8 rs. en la librería de Sojo, calle de Pontejos (antes de Carretas), donde se hallarán los 36 cuadernos anteriores al precio de 127 rs.

Crónicas españolas: colección de novelas originales.—Se ha repartido la primera entrega de la novela del S. D. Ramón de Navarrete, titulada *Greencias y Desengaños*. Consta de cuatro pliegos marquilla, en excelente papel y letra compacta y clara; las entregas sucesivas serán llevadas puntualmente los domingos á casa de los Sres. suscriptores.

Los puntos de suscripción son: en Madrid, librerías de la viuda de Jordán, de Escamilla, de Cuesta y de Denné é Hidalgo: en las provincias admiten suscripciones las principales librerías, y puede dirigirse también por si la persona que gustase de recibir las Crónicas españolas al director de estas D. Ignacio J. Escobar, calle de Atocha, núm. 141, cuarto bajo, remitiendo el importe en libranza sobre Correos.

El precio es 12 rs. por cuatro entregas en Madrid, 32 por trimestre y 60 por semestre. En las provincias 16 por mes, 44 por trimestre y 80 por semestre.

Catálogo general de los libros de fondo de D. Ignacio Boix, editor, impresor y del comercio en Madrid, calle de Carretas, núm. 8.

(Conclusion.)

La Honra de mi madre, en tres actos, 6 rs.
La Castellana de Laval, en tres actos, 6 rs.
Los Penitentes blancos, en dos actos, 4 rs.
El Angel de la guarda, en tres actos, 6 rs.
La Loca, en tres actos, 6 rs.
A mal tiempo buena cara, en un acto, 4 rs.
El Fastidio, ó el Conde Berford, en dos actos, 4 rs.
Isabel, ó dos días de experiencia, en tres actos, 6 rs.
Mauricio, ó el Médico y la Huérfana, en dos actos, 4 rs.
Rita la española, en cuatro actos, 6 rs.
Carlota ó la Huérfana muda, en dos actos, 4 rs.
El Padre del Novio, en un acto, 4 rs.
Los Dos Cerrajeros, en tres actos, 6 rs.
El Terremoto de la Martinica, en cinco actos, 6 rs.
Latreaumont, en cinco actos, 6 rs.
La Rana de encina, en cinco actos, 6 rs.
María Remond, en tres actos, 4 rs.

Quién reirá el último? en un acto, 6 rs.

El Sastre de Lóndres, en dos actos, 6 rs.

Otra Noche toledana, en un acto, 4 rs.

La Madre y el niño siguen bien, en un acto, 4 rs.

Los Dos Ladrones, en un acto, 4 rs.

La Sombra de un amante, en un acto, 4 rs.

El Vaso de agua, en cinco actos, 6 rs.

Lázaro ó el Pastor de Florencia, en cuatro actos, 6 rs.

Los Desposorios de Inés, en tres actos, 8 rs.

El caballero de industria, en tres actos (original), 8 rs.

La Sesentona, en un acto, 4 rs.

Una Enmienda, en dos actos, 4 rs.

El Clásico y el Romántico, en un acto, 4 rs.

La Fineza en el Querer (original), en tres actos, 8 rs.

El Hijo de todos, en dos actos, 6 rs.

La Abadía de Castro (7 cuadros), en cinco actos, 8 rs.

Una Romántica, en un acto, 4 rs.

Gaspar Hauser, ó el Idiota, en cuatro actos, 6 rs.

Guardapie III, en un acto, 3 rs.

Un Angel en las boardillas, en un acto, 4 rs.

El Hombre de bien, en tres actos, 6 rs.

Un Enlace desigual (original), en tres actos, 8 rs.

Los Cabezudos, ó Dos siglos después, en un acto, 4 rs.

Dina la gitana, en tres actos, 6 rs.

Laura (prólogo y epílogo) (original), en cinco actos, 8 rs.

Julio César, en cinco actos, 8 rs.

Monge y Seglar (original), en cinco actos, 4 rs.

Una Dicha merecida (original), en un acto, 4 rs.

El Tejedor, en dos actos, 3 rs.

El Enamorado de la Reina, en dos actos, 6 rs.

El Artesano, en cinco actos, 6 rs.

El Mulato, ó el Caballero de San Jorge, en tres actos, 6 rs.

Maria de Inglaterra, en tres actos, 6 rs.

Margarita de York, en tres actos, 6 rs.

Una Hora de centinela, en un acto, 3 rs.

Olimpia, ó las Pasiones (original), en tres actos, 8 rs.

Una Crisis Ministerial (original), en un acto, 6 rs.

Una Noche de Máscaras (original), en tres actos, 8 rs.

Juzgar por las Apariencias, en tres actos, 8 rs.

Honor y Amor, en cinco actos, 8 rs.

Un Insulto personal, en un acto, 5 rs.

Ya no me caso, en un acto, 4 rs.

Elisa (original), en tres actos, 8 rs.

Caprichos de una soltera, en un acto, 4 rs.

El Marques de Fortville, en tres actos, 6 rs.

Por ocultar un delito aparecer criminal (original), en dos actos, 8 rs.

Los Percances de un carlista, en un acto, 4 rs.

La Serenata, en un acto, 4 rs.

El Peluquero en el baile, en un acto, 4 rs.

El Espanoleto (original), en tres actos, 8 rs.

El Capitan Azul, en tres actos, 8 rs.

El Pintor inglés, en tres actos, 6 rs.

La Tia y la Sobrina (original), en un acto, 4 rs.

Amor y Farmacia (original), en tres actos, 8 rs.

Querer como no es costumbre, en cuatro actos, 8 rs.

El Licenciado Vidriera, en cuatro actos, 8 rs.

Gustavo Wassa (original), en cinco actos, 8 rs.

Mali, ó la Insurrección, en cinco actos, 8 rs.

Sobresaltos y Congojas (original), en cinco actos, 8 rs.

La Calumna, en cinco actos, 6 rs.

El Marido de los Mugres, en dos actos, 4 rs.

El Tesorero del Rey, en cinco actos, 6 rs.

La Herencia de un valiente (original), en dos actos, 6 rs.

Guillermo de Nassau (original), en cinco actos, 8 rs.

El Campanero de S. Pablo, en cuatro actos, 6 rs.

La Mujer de un Proscripto, en cinco actos, 6 rs.

El Tio Pedro ó la Mala educación, en dos actos, 4 rs.

El Hombre complaciente, en un acto, 4 rs.

Miguel Angel, en tres actos, 6 rs.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Brillante sinfonía.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva en cuatro actos y en verso, titulada